



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029-2021-OGTH-GAF/MPP

Picota, 06 de Abril de 2021.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

La Nota de Coordinación N°254-2021-GIDT-GM-MPP con Registro de recepción de la Oficina de Gestión del Talento Humano N°397 de fecha 06 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú el artículo 194°, modificado por la Ley N°30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972", establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de admisión con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, mediante la nota de coordinación vista del servidor MARCOS DELGADO PUTPAÑA con DNI N° 43549610, solicita licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) desde el 07 de marzo al 13 de abril de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29849, otorga derechos laborales, y señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" de donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de fallecimiento de cónyuge, convivientes padres, hijos o hermanos;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, conforme al numeral 6 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-MPP/GM, los trabajadores tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, convivientes padres, hijos o hermanos con goce de remuneraciones por 5 días hábiles en cada caso dentro de la jurisdicción de la Provincia de Picota, pudiendo extenderse hasta por 3 días hábiles adicionales cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente en el que labora el servidor civil. Para la tramitación de la solicitud se requiere la presentación de del acta o el certificado de defunción y la partida que acredite el parentesco. La Licencia se computa a partir del día siguiente hábil de producido el fallecimiento;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...)g) permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente y tomando en cuenta que el descanso médico otorgado al servidor en mención es por más de un día, es que resulta necesario emitir el acto administrativo que conceda la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, que será efectuado del 07 al 13 de abril de 2021 al servidor MARCOS DELGADO PUTPAÑA;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a su jefe inmediato, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° literal c) del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y el artículo 33° del RIS de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con goce de haber por 5 días hábiles al servidor **MARCOS DELGADO PUTPAÑA** identificado con DNI N°43549610, con eficacia a partir del 07 al 13 de abril de 2021, por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 14 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: CABE PRECISAR que la entrega de la documentación sustentatoria será con cargo a regularización por parte del servidor al momento de su reincorporación a su centro de labores.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Arq. Cristhian Meyer Carbajal Rengifo, identificado con D.N.I. N°72093969, las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, en adición a sus funciones mientras dure la ausencia del servidor detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Especialista Administrativa de la Oficina de Gestión del Talento Humano la incorporación de la presente Resolución en el legajo Personal de los servidores detallados en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER: la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPALSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Abg. Noelly De los Angeles Lopez Coronado
JEFE (D.T.) DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO



Large handwritten signature in blue ink over the official stamp.